



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 002903

Del 24 NOV. 2020

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Solución Vial Pereira - Dosquebradas, Ruta Nacional 29RSA, entre el PR0+0120 y el PR0+0650, Departamento de Risaralda.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Solución Vial Pereira - Dosquebradas, Ruta Nacional 29RSA, entre el PR0+0120 y el PR0+0650, Departamento de Risaralda.

Que mediante comunicación del 22 de noviembre de 2020, el señor John Wilson Velásquez Bohórquez, Gerente Soluciones Energéticas de la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA, solicita el cierre parcial del Viaducto César Gaviria Trujillo, Ruta Nacional 29RSA, entre el PR0+0120 y el PR0+0650, a ambos costados, con el fin de llevar a cabo la instalación de iluminación decorativa del alumbrado navideño de la ciudad de Pereira.

Que mediante alcance realizado por correo electrónico el día 23 de noviembre de 2020, el señor Juan G. Gutiérrez Calvo, aclara que el cierre se realizará de lunes a sábado entre las 08:30 am a 11:30 am y entre las 02:30 pm y las 05:30 pm, a partir del 23 de noviembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020.

Que a través de Oficio No. 9970-2020 del 22 de noviembre de 2020, el señor Sergio Alexander Trejos García, Director General del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, indica que esa entidad se compromete a regular el tránsito en el viaducto César Gaviria Trujillo durante la instalación del alumbrado navideño que realizará la empresa de Energía de Pereira.

Que por medio de Memorando No. DT-RIS 71452 del 23 de noviembre de 2020 y alcance No. DT-RIS 71650 del 23 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS, emite concepto de viabilidad técnica favorable para el cierre parcial de la vía Solución Vial Pereira – Dosquebradas, Ruta Nacional 29RSA, entre el PR0+0120 y el PR0+0650, a partir del 23 de noviembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020, en el horario comprendido entre las 08:30 am a 11:30 am y entre las 02:30 pm y las 05:30 pm.

Que mediante **Memorando No. SEI 71679 del 23 de noviembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por el señor John Wilson Velásquez Bohórquez, Gerente Soluciones Energéticas de la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA, para el cierre parcial del Viaducto César Gaviria Trujillo, Ruta Nacional 29RSA, entre el PR0+0120 y el PR0+0650, a ambos costados, a partir del 23 de noviembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020, de lunes a sábado entre las 08:30 am a 11:30 am y entre las 02:30 pm y las 05:30 pm.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de las 2 calzadas de la vía Solución Vial Pereira - Dosquebradas, Ruta Nacional 29RSA, entre el PR0+0120 y el PR0+0650, a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 06 de diciembre de 2020, de lunes a sábado entre las 08:30 am y las 11:30 am y entre las 02:30 pm y las 05:30 pm.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA.

Parágrafo Segundo: La EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Solución Vial Pereira - Dosquebradas, Ruta Nacional 29RSA, entre el PR0+0120 y el PR0+0650, Departamento de Risaralda.

despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: El Instituto de Movilidad de Pereira será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará al Instituto de Movilidad de Pereira, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá D. C., a los 24 NOV. 2020

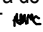
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”